



CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LP/COP/PJE/CJ/SRM/03/2018, QUE TIENE POR OBJETO LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MARCO QUE COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE 4 CONTRATOS INDIVIDUALES DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 CENTROS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (CIUDAD JUDICIAL) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN LOS MUNICIPIOS POZA RICA, MINATITLÁN, CHICONTEPEC Y TIERRA BLANCA, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ACTA DE FALLO DEL CONCURSO

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la Sala de Licitaciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dirección General de Administración, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 373, Edificio "A", Segundo Piso, Colonia El Mirador, Código Postal 91170, en Xalapa, Veracruz, se lleva a cabo el Acto de Fallo del Concurso, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LP/COP/PJE/CJ/SRM/03/2018**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los apartados 7.6. y 7.7 de las Bases Generales del Concurso.

De conformidad con el apartado 7.7. de las Bases Generales del Concurso, preside el presente acto el **ING. HUMBERTO RODRÍGUEZ LOSILLA**, Director General de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su calidad de Presidente de la Comisión de Licitación, quien es el servidor público designado por la convocante para hacerse cargo de la presente licitación, tal y como lo establecen los artículos 124 y 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 56 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se encuentran presentes los siguientes servidores públicos e invitados del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Lic. Carlos Armando Aguirre Quintero, en representación del Lic. Jesús Obeso Martínez.- Subdirector de Recursos Materiales, en su calidad de Secretario de la Comisión de Licitación, de conformidad con oficio SRM/0159/2018, de fecha 14 de mayo de 2018.
- Ing. Hugo Francisco Vera González.- Jefe de Infraestructura y Supervisión de Obra, Vocal Técnico de la Comisión de Licitación.
- Lic. Yendi Alejandra Sampieri de la Vequia.- Contralora del Poder Judicial.
- Lic. Ofir Aly Gutiérrez Ponce, en representación de la Mtra. Carla Rodríguez González.- Integrante de la Comisión de Aprovisionamiento del Consejo de la Judicatura, de conformidad con oficio PJE/CJ/CA/017/2018, de fecha 11 de mayo de 2018.
- Lic. Carlos Arturo Lara Flores, en representación del Magdo. Pedro Luis Reyes Marín.- Integrante de la Comisión de Aprovisionamiento del Consejo de la Judicatura, de conformidad con oficio CJ/PLRM/052/2018, de fecha 11 de mayo de 2018.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Concurren los siguientes Concursantes registrados al inicio del presente Acto:

- El consorcio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V., Consorcio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V., Construindustrias Comerciales, S.A. de C.V., Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V., Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V., representado por José Luis Zulueta Alegría, en su calidad de representante común de los miembros del consorcio, quien tiene acreditada su personalidad en el expediente de la presente licitación, de conformidad con la Carta Poder de fecha 24 de abril de 2018.
- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., representado por Gilberto Francisco Villegas Navarro, quien tiene acreditada su personalidad en el expediente de la presente licitación, de conformidad con el testimonio notarial número 35,554, de fecha 16 de marzo de 2001, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal.

Toma la palabra el **ING. HUMBERTO RODRÍGUEZ LOSILLA**, en su carácter de servidor público que preside el presente Acto, agradeciendo la presencia de los servidores públicos, invitados y Concursantes asistentes del presente proceso de licitación, dando inicio al **Acto de Fallo del Concurso** de conformidad con lo estipulado en el apartado 7.7. de las Bases Generales del Concurso. Se informa a los presentes, que ninguna persona relacionada con los Concursantes asistentes podrá salir de la presente Sala de Licitaciones, ni podrá establecer comunicación con persona que se encuentre fuera de la Sala, apercibiendo que en caso de incumplimiento a lo mencionado, no se permitirá el reingreso de dichas personas o en su caso se solicitará abandone la sala donde se celebra el presente Acto.

Efectuado lo anterior, se procede a señalar lo siguiente:

I.- De conformidad con el desarrollo del procedimiento del presente Concurso, con fecha **cuatro de mayo de dos mil dieciocho** se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, en donde se recibieron las Propuestas que se relacionan a continuación, en el orden en que fueron presentadas:

- a. Consorcio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V., Consorcio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V., Construindustrias Comerciales, S.A. de C.V., Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V., Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.
- b. La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

II.- Con fecha **nueve de mayo de dos mil dieciocho**, se llevó a cabo el Acto de Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas, en la que se indicó lo siguiente:

- a. La Descalificación de la Concursante "La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.", desechándose por consiguiente su Propuesta declarándose como **NO SOLVENTE**, al actualizarse los supuestos previstos en el Artículo 56, Fracción I, de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Apartado 8.1. incisos r), t) y bb), de las Bases Generales del Concurso.
- b. Que del análisis a la Propuesta Técnica de la Concursante "Consorcio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V., Consorcio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V., Construindustrias Comerciales, S.A. de C.V., Concesiones y Promociones RUA,



CONSEJO DE LA JUDICATURA

S.A.P.I. de C.V., Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.”, la misma resultó **SOLVENTE EN SU PARTE TÉCNICA**.

- c. La apertura de la Propuesta Económica del Concursante “Consortio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V., Consortio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V., Construindustrias Comerciales, S.A. de C.V., Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V., Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.”, señalando que la misma fue presentada de manera **COMPLETA** y por lo tanto se aceptó para su análisis y evaluación.

III.- Se informa a los presentes que de conformidad con el Apéndice 6 de las Bases Generales del Concurso “Metodología de Evaluación por Puntos y Porcentajes”, en relación con el artículo 50, de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Propuesta Técnica presentada por el Concursante “Consortio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V., Consortio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V., Construindustrias Comerciales, S.A. de C.V., Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V., Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.”, obtuvo en puntaje de **99 (NOVENTA Y NUEVE) PUNTOS**, determinándose por tanto se solvencia técnica de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

PROPUESTA TÉCNICA	
Rubro relativo al Proyecto Ejecutivo Puntuación Máxima: 35 Puntos	
Proyecto Ejecutivo.	35
Puntaje Total Rubro relativo al Proyecto Ejecutivo	35
Rubro relativo a la Calidad Puntuación Máxima: 5 Puntos	
Relación de Materiales.	1
Relación de la maquinaria y equipo de construcción.	0
Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos.	1
Descripción de la planeación integral (Metodología y plan de trabajo).	1
Programa de Construcción y Programa de Conservación y Mantenimiento.	1
Puntaje Total Rubro relativo a la Calidad	4
Rubro relativo a la Capacidad del Concursante Puntuación Máxima: 32 Puntos	
Capacidad del Concursante o de los Miembros del Consortio.	4
Experiencia del personal profesional técnico.	1
Competencia o habilidad en el trabajo.	1
Capacidad de los recursos económicos.	8
Subcontratación de MIPYMES.	3
Promoción de participación de empresas locales.	15
Puntaje Total Rubro relativo a la Capacidad del Concursante	32
Rubro relativo a la Experiencia y Especialidad del Concursante Puntuación Máxima: 28 Puntos	
Experiencia en estructuración financiera de proyectos de infraestructura (<i>Project Finance</i>), incluyendo su financiamiento.	12



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Experiencia en obras y esquemas a largo plazo con Entidades Federales y Estatales.	8
Cumplimiento de contratos.	8
Puntaje Total Rubro relativo a la Experiencia y Especialidad del Concursante	28
Puntuación Total de la Propuesta Técnica obtenida (100 Puntos Máximo)	99

IV.- Que de la revisión detallada de la Propuesta Económica presentada por el Concursante "Consortio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V., Consortio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V., Construindustrias Comerciales, S.A. de C.V., Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V., Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.", se determinó que la misma es **SOLVENTE EN SU PARTE ECONÓMICA**, obteniendo una calificación de **84 (OCHENTA Y CUATRO) PUNTOS**, de conformidad con la Metodología de Evaluación por Puntos y Porcentajes, establecida en el Apéndice 6 de las Bases Generales del Concurso, en relación con el Artículo 50 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que es precisado en la siguiente tabla:

PROPUESTA ECONÓMICA	
Rubro relativo al Modelo Financiero Puntuación Máxima: 40 Puntos	
Modelo Financiero.	24
Puntaje Total Rubro relativo al Modelo Financiero	24
Rubro relativo al Precio Puntuación Máxima: 20 Puntos	
Precio sin IVA. Formula: $PPAj = 20 (1,166,884,521/1,166,884,521)$	20
Puntaje Total Rubro relativo a la Calidad	20
Rubro relativo a la Capacidad de Inversión y Financiamiento Puntuación Máxima: 40 Puntos	
Carta de Intención de Financiamiento.	10
Garantía de aportación de capital de riesgo.	30
Puntaje Total Rubro relativo a la Capacidad de Inversión y Financiamiento	40
Puntuación Total de la Propuesta Económica obtenida (100 Puntos Máximo)	84

	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
"Consortio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V., Consortio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V., Construindustrias Comerciales, S.A. de C.V., Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V., Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V."	\$1,166,884,521.00 (Sin IVA)



CONSEJO DE LA JUDICATURA

V.- De acuerdo con la Puntuación obtenida en la Propuesta Técnica y Propuesta Económica de la Concursante "Consortio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V., Consorcio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V., Construindustrias Comerciales, S.A. de C.V., Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V., Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.", se calculó el Resultado Final de conformidad con lo establecido en el Apartado 7.6. de las Bases Generales del Concurso, así como en términos del Apartado III, del Apéndice 6 de las Bases Generales del Concurso "Metodología de Evaluación por Puntos y Porcentajes", obteniendo un **PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA DE 93 (NOVENTA Y TRES) PUNTOS**, de acuerdo con lo siguiente:

$$PTj = 99 (60\%) + 84 (40\%) = 93$$

En virtud de lo antes expuesto, la Convocante informa a los presentes que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los apartados 7.6. y 7.7. de las Bases de Licitación, y al haber obtenido la mayor puntuación, procede a declarar como **CONCURSANTE GANADOR** a:

"CONSORCIO CONFORMADO POR AGRUPACIÓN DE COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., CONSORCIO INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.P.I. DE C.V., CONSTRUINDUSTRIAS COMERCIALES, S.A. DE C.V., CONCESIONES Y PROMOCIONES RUA, S.A.P.I. DE C.V., DESARROLLADORA DE CAMINOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA Y PROMOTORA MALIBRÁN, S.A. DE C.V."

Señalando que su Propuesta cumplió con los requisitos técnicos, financieros, económicos, administrativos y jurídicos establecidos en las Bases Generales del Concurso, así como los criterios señalados en el apartado 7.6. de dichas Bases.

Derivado de lo anterior, la Convocante procede a realizar lo siguiente:

- 1.- Se procede a la devolución a favor de la concursante La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., de su Propuesta Técnica y Propuesta Económica (ésta última permaneciendo cerrada).
- 2.- Se informa al Concurstante Ganador, que su Garantía de Seriedad de la Propuesta quedara en poder de la Convocante y le será devuelta en la fecha en que se firme el Contrato Marco.
- 3.- El presente fallo se publicará en la Página del Poder Judicial <https://www.pjeveracruz.gob.mx/>, dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión.


Una vez hecho lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas con cuarenta minutos, del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se da por concluido el **Acto de Fallo del Concurso**, procediendo a recabar la firma de los Asistentes a la presente Acta, misma de la cual, se otorga una copia a los Concurstantes, quedando el original en poder de la Convocante.

Por parte del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:


Ing. Humberto Rodríguez Losilla
Director General de Administración del Consejo de la Judicatura,
Presidente de la Comisión de Licitación.



CONSEJO DE LA JUDICATURA




Lic. Carlos Armando Aguirre Quintero
en representación del
Lic. Jesús Obeso Martínez
Subdirector de Recursos Materiales,
Secretario de la Comisión de Licitación.



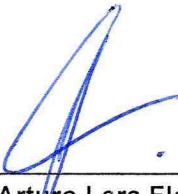
Ing. Hugo Francisco Vera González
Jefe de Infraestructura y Supervisión de Obra,
Vocal Técnico de la Comisión de Licitación.



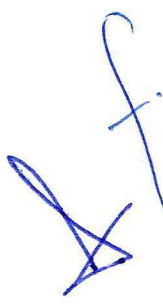
Lic. Yendi Alejandra Sampieri de la Vequia
Contralora del Poder Judicial.



Lic. Ofir Aly Gutiérrez Ponce
en representación de la
Mtra. Carla Rodríguez González,
Integrante de la Comisión de Aprovisionamiento del Consejo de la Judicatura.



Lic. Carlos Arturo Lara Flores
en representación del
Magdo. Pedro Luis Reyes Marín,
Integrante de la Comisión de Aprovisionamiento del Consejo de la Judicatura.



Esta hoja corresponde al Acta de Fallo del Concurso de la Licitación Pública Nacional No. LP/COP/PJE/CJ/SRM/03/2018.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por los participantes:

Consortio conformado por Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V.,
Consortio Integral de Comercio Exterior, S.A.P.I. de C.V., Construindustrias Comerciales, S.A. de
C.V., Concesiones y Promociones RUA, S.A.P.I. de C.V., Desarrolladora de Caminos, S.A. de C.V. y
Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.

José Luis Zulueta Alegría
Representante Común del Consortio

La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

Gilberto Francisco Villegas Navarro
Representante de la Concursante

Esta hoja corresponde al Acta de Fallo del Concurso de la Licitación Pública Nacional No.
LP/COP/PJE/CJ/SRM/03/2018.